

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2017, por la que se efectúa convocatoria para la selección de 75 Becas *Universitas Prolingua* para el alumnado del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna matriculado en los cursos intensivos de verano del curso 2016/2017

Examinado el expediente instruido por la Fundación General de la Universidad de La Laguna, al objeto de convocar becas de cofinanciación de la matrícula de los cursos cuatrimestrales e intensivos de verano, así como de los cursos preparatorios para los exámenes de acreditación de nivel, del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna.

ANTECEDENTES DE HECHO

El aprendizaje de una lengua extranjera se ha convertido en un elemento indispensable para el acceso de los titulados universitarios al mercado laboral y para la promoción de los profesionales en activo, en un mundo globalizado económica y culturalmente. En Canarias, la necesidad del dominio de idiomas se agudiza más si cabe, debido a la importancia del sector turístico.

El nivel de conocimiento de otras lenguas en nuestro país en general, y en Canarias en particular, no alcanza los estándares que se dan en otros lugares de Europa, a pesar de que el sistema educativo español contempla el estudio de un idioma, fundamentalmente el inglés, desde la educación primaria. Sin embargo, finalizada la secundaria el nivel adquirido suele ser escaso, lo que conduce a pensar que hay un problema en la forma en que el idioma es enseñado, y que las horas invertidas no dan los frutos deseados. Según señalan diversos informes de las Confederaciones de Empresarios, se trata de una de las mayores barreras que deben superar los trabajadores canarios cuando optan a una oferta de trabajo, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. De hecho, en los establecimientos turísticos muchos de los puestos que requieren idiomas son ocupados por extranjeros.

La sociedad canaria, además, demanda cada día más personal formado en otras lenguas. En la educación primaria y secundaria, más del sesenta por ciento de los centros escolares son bilingües o imparten materias no lingüísticas en inglés. Esto ha hecho que el nivel de lenguas extranjeras, sobre todo inglés, del estudiantado haya aumentado considerablemente. Las autoridades autonómicas e insulares están haciendo un esfuerzo inversor en el dominio del inglés y una segunda lengua extranjera (francés o alemán) que debe ser correspondido por la ULL. A ello debe añadirse que el interés general en capacitar al estudiantado de la Universidad de La Laguna para responder al

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

desafío de los idiomas ha quedado materializado en el proyecto de las Becas *Prolingua* desde hace más 10 años. En este contexto, desde el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de La Laguna, consciente de esta realidad, se ha puesto en marcha durante el curso 2016/17, con la colaboración y cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, un plan de fomento del plurilingüismo que facilite la movilidad y la internacionalización de sus alumnos, dentro del que se inserta la presente Convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1ª.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

2ª.- El órgano competente para la concesión de esta subvención es el Rector, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y los artículos 167 y 168.c) de los Estatutos de la Universidad. Esta competencia ha sido delegada en la Vicerrectora de Internacionalización en virtud del apartado Séptimo, c) de la Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016 (B.O.C. nº 199 de 13/10/2016) por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna.

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de las facultades que este Vicerrectorado tiene delegadas,

RESUELVO

Primero.- Convocar 75 becas de apoyo a la formación en idiomas con las características que se especifican en el Anexo a la presente convocatoria.

Segundo.- Autorizar el correspondiente gasto, por un importe máximo de 7500 euros, de los que 6000 euros se abonarán con cargo a la línea de actuación presupuestaria 1804151609422A048909, para el ejercicio presupuestario 2017, y los 1500 restantes serán aportados por la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

Tercero.- Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo formando parte de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente Resolución producirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Laguna, (fecha al pie).- La Vicerrectora de Internacionalización, María del Carmen Rubio Armendáriz.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. La finalidad de las becas es cubrir parcialmente los gastos de matrícula en los cursos intensivos de verano del alumnado del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna que resulte beneficiario de esta ayuda.

2. Podrá optar a estas becas el alumno o alumna que se matricule en los cursos intensivos de junio y/o en los intensivos del mes de julio. En caso de solicitud de beca para los dos cursos, será necesario que el alumno supere el curso del mes de junio y el de julio, en este caso en un nivel superior al anterior, o bien que solicite beca para un idioma diferente del cursado el mes anterior. Solo podrá obtenerse un máximo de una beca para los cursos programados en cada mes.

Segunda.- Normativa aplicable

Esta convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

- El Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna.

Tercera. Modalidades de beca

Las becas convocadas se distribuirán en las siguientes modalidades y número de becas:

a) 60 becas de 100 € cada una, cuyo importe financia el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pero que solo pueden solicitar los candidatos, que además de cumplir los requisitos generales, figuren empadronados en algún municipio de Tenerife durante al menos el año inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria.

b) 15 becas de 100 € cada una, cuyo importe financia la Fundación General de la Universidad de La Laguna. Si sobrasen becas en este cupo se acumularían automáticamente a las que se ofertan en el apartado a) anterior.

La concesión de estas becas está condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarta. Solicitantes

1. Los aspirantes a las becas convocadas deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en alguna titulación de Grado, posgrado oficial o programa de doctorado de la Universidad de La Laguna en el curso 2016/2017.

b) Tener la condición de demandante de empleo y haber finalizado sus estudios en la Universidad de La Laguna a partir del año 2012.

2. En cualquier caso, para poder concurrir a las becas convocadas será necesario que en el momento de la solicitud se haya formalizado y se tenga en vigor matrícula en un curso intensivo de verano del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna de cualquiera de los siguientes idiomas: alemán, inglés, italiano, francés y portugués.

Quinta. Plazo, lugar de presentación y límite de solicitudes

1.- Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud de beca, adjuntando la documentación que corresponda, en la secretaría de la Fundación General de la Universidad de La Laguna (sita en Planta 0 del Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, en Campus Central de la ULL, Avenida de la Trinidad, nº 61 de La Laguna). La FGULL actúa como entidad colaboradora de la Universidad de La Laguna en la gestión de estas becas

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

en los términos que, a estos efectos, establece el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de acuerdo formalizado al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de solicitudes también podrá hacerse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 b), c) y e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El alumnado podrá presentarse simultáneamente a cualquiera de los dos cupos contemplados en la base tercera. Sin embargo, solo podrá obtener un máximo de una beca para los cursos programados en los intensivos de junio y, otra para los programados en los intensivos de julio. En caso de solicitud de beca para los dos cursos, será necesario que el alumno o alumna supere el curso del mes de junio y el de julio, en este caso en un nivel superior al anterior, o bien que solicite beca para un idioma distinto.

3.- El alumnado solicitante de beca debe estar matriculado en algún curso de la programación de intensivos de verano del curso 2016/17 del Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna, debiendo haber abonado en el momento de la matrícula el importe total del curso o el porcentaje de la misma que se establezca, de acuerdo con las condiciones establecidas para la matrícula. Tras la concesión de la ayuda, a los beneficiarios se les abonará el importe concedido en su cuenta bancaria, o en caso de que hubiera cuantía pendiente de pago, de acuerdo con las condiciones de la matrícula, se procederá de oficio a la compensación de la cantidad pendiente.

4.- El modelo de solicitud, dirigido a la Sra. Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Laguna, estará disponible en la web y en la Secretaría de la Fundación General de la Universidad de La Laguna. Aquellos solicitantes que sean alumnado de la ULL o hayan obtenido su titulación en la ULL estarán exentos de aportar cualquier documentación académica que venga referida a asignaturas matriculadas en la Universidad de La Laguna, sirviendo la propia solicitud como autorización para que desde el Vicerrectorado de Internacionalización y la Fundación General de la Universidad de La Laguna se pueda consultar su expediente académico. No obstante lo anterior, el alumnado interesado en participar en el proceso deberá aportar la siguiente documentación:

4.1. Los solicitantes con estudios realizados en otras universidades deberán aportar Certificado de su expediente académico, o copia compulsada, en el que conste expresamente la calificación media obtenida.

4.2. Los solicitantes en situación de desempleo deberán aportar documento en vigor expedido por la administración competente, acreditativo de que figuran como

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

demandantes de empleo en el momento de presentación de la solicitud.

4.3. Los solicitantes becados por el sistema educativo en el curso 2015-2016 deberán aportar credencial acreditativa de su condición de becario/a del Ministerio de Educación o del Gobierno de Canarias.

4.4.- Los solicitantes que pertenezcan a colectivos desfavorecidos deberán presentar:

- A) Documentación que acredite de manera fehaciente la circunstancia de precariedad o exclusión que alega.
- B) Declaración de la renta presentada en el último año correspondiente a la persona solicitante y/o a la unidad convivencial de la que forme parte, donde conste en todo caso el código seguro de verificación, requisito imprescindible para su admisibilidad. No teniendo obligación de presentar declaración del IRPF deberá aportarse documentación complementaria, emitida por organismos públicos, que permita determinar la capacidad económica de la persona interesada.

5. El alumnado que se presente al cupo de becas de la modalidad a) de la base tercera de la presente convocatoria deberá presentar certificado de estar empadronado en algún municipio de Tenerife con al menos un año de antigüedad en el momento de presentación de la solicitud.

6.- El plazo de presentación de solicitudes será del día 25 de agosto al día 4 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Sexta. Comisión de Selección

1. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, a cuyos efectos las solicitudes se valorarán por una Comisión de Selección, que las ordenará de acuerdo con el baremo indicado en la base octava.

2. La Comisión de Selección estará integrada por:

Presidente: D. Javier Hernández Borges, Director de Secretariado de Proyección Internacional.

Vocal nº 1: D. Plácido Bazo Martínez, Asesor del Rector en Política Lingüística y Espacio Europeo de Educación Superior.

Vocal nº 2: Dña. Alicia Correa Rodríguez, Directora del Área de Formación Continua y Especializada de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.

Secretaria: Dña. Berta Morales Sancho, funcionaria del Servicio de Idiomas de la

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

Universidad de La Laguna, con voz pero sin voto.

En caso de baja de alguno de los miembros de la comisión, la Vicerrectora de Internacionalización nombrará un sustituto a tal efecto.

3. La Comisión elevará a la Vicerrectora de Internacionalización una propuesta de adjudicación, así como una relación de suplentes por orden de prelación para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca.

Séptima. Criterios de selección

1. La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios:

Criterio 1.- Expediente académico.

Se valorará la nota media del expediente académico. En el caso de alumnado de nuevo ingreso se tendrá en cuenta la calificación definitiva obtenida como nota de acceso a estudios universitarios.

Este criterio otorgará un máximo de 10 puntos, ponderándose en función de la calificación media del expediente académico.

Criterio 2.- Créditos superados en la titulación que se cursa.

Se reconocerá la situación del alumnado de la ULL que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes acredite tener aprobado al menos el 50% del total de créditos necesarios para finalizar los estudios en que figura matriculado.

Cumplir esta condición otorga con carácter fijo 1 punto.

Criterio 3.- Haber obtenido beca general del sistema educativo.

Se reconoce la situación de quienes acrediten haber obtenido beca del Ministerio de Educación o del Gobierno de Canarias en el curso 2015-2016.

Cumplir esta condición otorga con carácter fijo 1 punto.

Criterio 4.- Pertenencia a colectivos desfavorecidos.

Se reconoce la situación de quienes acrediten debidamente estar afectados por circunstancias de precariedad o exclusión social.

Acreditar esta condición otorga con carácter fijo 1 punto.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

Criterio 5.- Incompatibilidad.

Los criterios 3 y 4 no pueden beneficiar a una misma persona solicitante, salvo en casos donde se justifique un cambio sobrevenido durante el último año, que deteriore gravemente la situación personal y/o de la unidad convivencial y no se hubiera tenido en cuenta para la obtención de beca en el curso anterior.

Criterio 6.- Desempate.

Produciéndose empate en la puntuación global de varios solicitantes su ordenación en las listas correspondientes resultará de la nota media de su expediente académico.

Octava. Procedimiento de adjudicación

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Internacionalización, que acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, si bien será la Fundación General de la Universidad de La Laguna la entidad responsable de realizar la gestión de las becas, así como de la asignación de las mismas a las personas beneficiarias, colaborado con la Universidad de La Laguna en los términos que establece para estos efectos el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección del beneficiario de la beca será realizada en concurrencia competitiva, evaluándose las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración y requisitos contenidos en la presente convocatoria.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización, así como en la página web de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, una lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento y se abrirá un plazo, de diez días hábiles, de subsanación de las solicitudes que no cumplan los requisitos determinados en esta convocatoria. Se tendrá por desistidos de su petición a los interesados que no subsanen su solicitud en dicho plazo. Finalizado el mismo, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4. Realizada la baremación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, la Comisión hará pública la propuesta de resolución provisional, así como una lista de reserva, que se publicará tanto en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización como en la página web de la Fundación General de la Universidad de La Laguna, y se concederá un plazo de diez días hábiles a los interesados para la presentación de reclamaciones.

5. Examinadas las reclamaciones presentadas, el presidente de la Comisión de selección

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

elevará la propuesta de resolución definitiva a la Vicerrectora de Internacionalización, indicando los solicitantes para los que se propone la concesión de las becas en cada una de las dos modalidades ofertadas, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. Resolución de la concesión

1. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización la concesión de las ayudas.
2. La resolución de concesión indicará, además de la identidad de los beneficiarios de cada una de las dos modalidades de beca que se ofertan, la de los incluidos en la lista de reserva, el importe y destino de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto y la forma de pago, así como que han sido desestimadas las restantes solicitudes. Se hará pública tanto en la web del Vicerrectorado de Internacionalización como en la web de la Fundación General de la Universidad de La Laguna.
3. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta beca es compatible con cualquier otra de carácter general de ayuda al estudio procedente de una Administración o ente público o privado nacional o extranjero que recibiera el alumnado durante el curso académico.

Undécima. Revisión y pérdida de la beca.

1. La adjudicación de la beca podrá ser revisada mediante el oportuno expediente, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea la época en que hubiera sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiera concurrido ocultación, falseamiento de datos u otros supuestos de los previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.
2. Asimismo, los becarios podrán perder tal condición si no asistieran, al menos, al 80% de las clases que se impartan en el curso de idiomas que sea objeto de subvención.
3. La resolución del expediente a que aluden los apartados anteriores corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, quien podrá disponer la suspensión provisional de los efectos económicos de la beca.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20

4. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiera haberse incurrido.

5. Por renuncia del becario. La renuncia sin causa justificada implicará la imposibilidad de tomar parte en sucesivas convocatorias de estas becas. Dicha renuncia deberá hacerse por escrito y remitirse al Vicerrectorado de Internacionalización.

Duodécima. Aceptación de las bases

1. La presentación de solicitudes conforme a lo previsto en las bases de la presente convocatoria presupone la aceptación íntegra de la totalidad de los requisitos y obligaciones contemplados en las mismas.

2. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas interpretativas que considere oportunas.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1015471

Código de verificación: mqf+LC75

Firmado por: MARIA DEL CARMEN RUBIO ARMENDARIZ
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 19/07/2017 13:53:20